

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS CULTURALES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2026, DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN. (Expte. MOAD 2026/SCU_01/000001).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Cultura y Educación, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“La Delegación de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Granada, pretende ayudar y estimular, a través de la convocatoria anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, la labor de promoción cultural que realizan las entidades sin ánimo de lucro de la provincia para mejorar el acceso a la cultura en nuestra provincia.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Además, el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, permite a los municipios, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, siempre que no se vean afectadas las garantías de la ciudadanía.

Cabe destacar que la Ley 7/1985 citada anteriormente, estipula en su artículo 72 que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de sus vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2.

Asimismo, añadir que el artículo 25.2.m) de la citada Ley de Bases contempla, como

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	1/71



competencia específica de las entidades locales, la promoción de la cultura y equipamiento culturales.

La Delegación de Cultura y Educación de la Diputación de Granada ha implementado en esta convocatoria de subvenciones los principios establecidos para otras líneas de fomento cultural como la Concertación Local. De esta manera, los criterios objetivos de valoración de solicitudes, contemplarán cuestiones como la solidaridad y equilibrio interterritorial, actuaciones que incorporen la perspectiva de género, a fin de hacer efectiva, entre mujeres y hombres, la igualdad de trato y en el acceso a bienes y servicios y su suministro; actuaciones que promuevan los objetivos de desarrollo sostenible y fomenten el respeto al medio ambiente; así como la atención preferente a los municipios declarados en riesgo de despoblación y seguidamente a los de menor número de habitantes.

En virtud de todo lo expuesto, la convocatoria de subvenciones destinada a entidades sin ánimo de lucro que se pretende realizar es una de las formas que tiene la Delegación de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Granada de relacionarse con las entidades del tercer sector vinculadas con la acción cultural, dando así cumplimiento al mandato establecido en la legislación vigente.

Por último, con la aprobación el día 12 de enero de 2026, el Sr. Presidente, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO: "APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA 2024-2026, PARA LA ANUALIDAD 2026, se da cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, visto el informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, a la Junta de Gobierno, en funciones de asistencia al Presidente y a éste para su Resolución se eleva la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 375.000,00 €, con el siguiente desglose:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS CULTURALES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2026: DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN	Líneas A, B, C y D.1	211 33411 48000	345.000,00€
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS CULTURALES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2026: DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN	Línea D.2	211 33411 78000	30.000,00 €
		Total:	375.000,00€

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	2/71



SEGUNDO. - Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS CULTURALES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2026: DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

TERCERO. - Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS de acuerdo con el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 11 (Cultura)
- Región de impacto: ES618 (Granada)
- Tipo de beneficiario: JSA (Personas Jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Momento de justificación de la subvención: POS (justificación posterior al pago)
- Impacto de Género: Nulo
- Actividad Económica: 90.0 (actividades de creación, artísticas y espectáculos)
- Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.
- Instrumento de ayuda: Subvención / Entrega dineraria sin contraprestación
- Plazo de solicitud: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP.
- Crédito presupuestario: 211 33411 48000 (345.000,00 €) y 211.33411.78000 (30.000,00 €),
- importe total: 375.000,00 €.
- Financiación con fondos de la UE: No.

CUARTO. - Proceder a la publicación de dicha convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada en los términos previstos reglamentariamente.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES DE ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2026: DELEGACIÓN DE CULTURA Y
EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 2. DESTINO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES. GASTOS ELEGIBLES.

ARTÍCULO 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS. ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y DE LAS BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

ARTÍCULO 7. DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES SEGÚN LÍNEA.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	3/71



ARTÍCULO 11. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS. AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

ARTÍCULO 13. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD PERCEPTORA.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

ANEXOS:

1. CUADRO-RESUMEN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. LÍNEA B: ZONAS CULTURALES EN QUE SE DIVIDE LA PROVINCIA.
3. MUNICIPIOS CONSIDERADOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN.

MODELOS NORMALIZADOS:

FORMULARIO 1. SOLICITUD - LÍNEA A-Sublínea 1. (A1)

FORMULARIO 1. SOLICITUD - LÍNEA A-Sublínea 1. (A2)

FORMULARIO 1. SOLICITUD - LÍNEA A-Sublínea 1. (A3)

FORMULARIO 2. SOLICITUD - LÍNEA B.

FORMULARIO 3. SOLICITUD - LÍNEA C.


FORMULARIO 4. SOLICITUD - LÍNEA D1.

FORMULARIO 5. SOLICITUD - LÍNEA D2.

FORMULARIO 6. DESISTIMIENTO / RENUNCIA.

FORMULARIO 7. JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	4/71



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Delegación de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Granada, pretende ayudar y estimular, a través de la convocatoria anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, la labor de promoción cultural que realizan las entidades sin ánimo de lucro de la provincia para mejorar el acceso a la cultura en nuestra provincia.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Además, el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, permite a los municipios, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, siempre que no se vean afectadas las garantías de la ciudadanía.

Cabe destacar que la Ley 7/1985 citada anteriormente, estipula en su artículo 72 que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de sus vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2.

Asimismo, añadir que el artículo 25.2.m) de la citada Ley de Bases contempla, como competencia específica de las entidades locales, la promoción de la cultura y equipamiento culturales.

La Delegación de Cultura y Educación de la Diputación de Granada ha implementado en esta convocatoria de subvenciones los principios establecidos para otras líneas de fomento cultural como la Concertación Local. De esta manera, los criterios objetivos de valoración de solicitudes, contemplarán cuestiones como la solidaridad y equilibrio interterritorial, actuaciones que incorporen la perspectiva de género, a fin de hacer efectiva, entre mujeres y hombres, la igualdad de trato y en el acceso a bienes y servicios y su suministro; actuaciones que promuevan los objetivos de desarrollo sostenible y fomenten el respeto al medio ambiente; así como la atención preferente a los municipios declarados en riesgo de despoblación y seguidamente a los de menor número de habitantes.

En virtud de todo lo expuesto, la convocatoria de subvenciones destinada a entidades sin ánimo de lucro que se pretende realizar es una de las formas que tiene la Delegación de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Granada de relacionarse con las entidades del tercer sector vinculadas con la acción cultural, dando así cumplimiento al mandato establecido en la legislación vigente.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	5/71



Por último, con la aprobación el día 12 de enero de 2026 de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA 2024-2026, PARA LA ANUALIDAD 2026, se da cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Objeto de las Subvenciones.

En esta convocatoria, mediante la ayuda y el apoyo para la realización de programas, proyectos o actividades de carácter cultural, la Delegación de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Granada y las entidades concurrentes, que forman parte del tejido asociativo de la provincia de Granada, pretende llevar a cabo todo un conjunto de políticas públicas locales relacionadas con los fines culturales propios de esta Delegación, y que atiendan a los colectivos asociados, grupos o personas de la provincia, procurando su integración, formación, desarrollo y bienestar. Además, deberán contribuir a disminuir las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y provincial, potenciando la transversalidad de género.


Los proyectos presentados deben enmarcarse en alguna de las Líneas establecidas, relacionadas con los objetivos de esta Delegación y de la Concertación Local, en los términos recogidos en el artículo 2.

1.2. Régimen Jurídico.

Esta convocatoria de subvenciones se regulará en lo no establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); por la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2026; por la Ordenanza Reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación Provincial de Granada, así como por el resto de legislación que sea aplicable.

En relación con la protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en dicha materia.

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	6/71



ARTÍCULO 2.- DESTINO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES. GASTOS ELEGIBLES.

Los proyectos presentados estarán directamente relacionados con los fines propios de la Delegación de Cultura y Educación y deberán cumplir los requisitos establecidos para cada línea.

El ámbito de ejecución de los programas, proyectos o actividades es la provincia de Granada.

En esta convocatoria se establecen las siguientes líneas de subvención:

LÍNEA A. CULTURA: PROYECTOS DE ÁMBITO LOCAL O COMARCAL PROMOVIDOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER CULTURAL:

Sublínea A1. PROYECTOS CON SUBVENCIÓN MÁXIMA DE 700 €.

Sublínea A2. PROYECTOS CON SUBVENCIÓN MÁXIMA DE 1.500 €.

Sublínea A3. PROYECTOS CON SUBVENCIÓN MÁXIMA DE 2.500 €.

LÍNEA B. CULTURA. PROYECTOS DE ÁMBITO PROVINCIAL PROMOVIDOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER CULTURAL.

SUBVENCIÓN MÁXIMA DE 8.000 €.

LÍNEA C. EDUCACIÓN. PROYECTOS CULTURALES PROMOVIDOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER EDUCATIVO (AMPAS).

SUBVENCIÓN MÁXIMA DE 1.500 €.

LÍNEA D. MÚSICA Y PATRIMONIO. PROYECTOS CULTURALES PROMOVIDOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER RELIGIOSO.

Sublínea D1. MÚSICA DE SEMANA SANTA. CONCIERTOS DE MÚSICA RELACIONADOS CON LA MANIFESTACIÓN FESTIVA DE LA SEMANA SANTA PROMOVIDOS POR COFRADÍAS Y HERMANDADES.


SUBVENCIÓN MÁXIMA DE 3.000 €.

Sublínea D2. PATRIMONIO CULTURAL RELIGIOSO. PROYECTOS DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE LA IGLESIA PROMOVIDOS POR ENTIDADES RELIGIOSAS.

SUBVENCIÓN MÁXIMA DE 2.000 €.

2.1. Causas de desestimación.

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	7/71



Serán desestimadas las solicitudes de aquellas entidades:

- a) Cuyo proyecto no esté destinado a la finalidad de la línea por la que concurre (art. 2).
- b) Que presenten más de una solicitud.
- c) Que no presenten la solicitud a través de la sede electrónica.
- d) Las solicitudes presentadas por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la que se indica en el art. 3.
- e) Que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento administrativo.
- f) Que, a fecha de la propuesta de concesión, tengan pendientes deudas con la institución provincial.

2.2. Línea A, sublíneas A1, A2 y A3: Proyectos culturales locales o comarcales (para entidades culturales).

2.2.1. Proyectos subvencionables.

Proyectos culturales directamente relacionados con las materias competenciales de la Delegación, como son:

Visitas culturales	Artes audiovisuales	Animación a la lectura
Artes escénicas	Artes plásticas	Publicaciones de contenido cultural
Música	Patrimonio cultural	

Cuyo ámbito de actuación sea uno o varios municipios de la provincia de Granada sin llegar a alcanzar el ámbito provincial (Línea B).


2.2.2. Gastos elegibles.

Se consideran gastos elegibles los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la misma y se realicen en el plazo establecido.

Gastos subvencionables:

- Gastos corrientes directamente relacionados con el desarrollo del programa, proyecto o actividad cultural.
- Gastos indirectos, aquellos gastos corrientes generales soportados durante la ejecución del proyecto (material de oficina, suministros, alquiler local...), máximo 20% del importe total del proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	8/71



No serán subvencionables en ningún caso, los gastos siguientes:

- Comidas y bebidas, salvo:
 - en los proyectos de carácter etnográfico donde quede plenamente justificada su necesidad en relación con el contenido cultural de la actividad y guarden proporción y coherencia con el resto de conceptos del presupuesto.
 - dietas de ponentes o similares.
- Merchandising y accesorios utilizados en la ejecución de actividades.
- Los no recogidos en el apartado de gastos subvencionables.

2.3. Línea B: Proyectos culturales provinciales (para entidades culturales).

2.3.1. Proyectos subvencionables.

Proyectos culturales directamente relacionados con las materias competenciales de la Delegación, como son:

Visitas culturales	Artes audiovisuales	Animación a la lectura
Artes escénicas	Artes plásticas	Publicaciones de contenido cultural
Música	Patrimonio cultural	

Cuyo ámbito de actuación sea provincial. En la solicitud deberá quedar justificada la realización de actividades en al menos un municipio de cada una de las zonas recogidas en el Anexo 2 de las Bases.


2.3.2. Gastos elegibles.

Se consideran gastos elegibles los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la misma y se realicen en el plazo establecido.

Gastos subvencionables:

- Gastos corrientes directamente relacionados con el desarrollo del programa, proyecto o actividad cultural.
- Gastos indirectos, aquellos gastos corrientes generales soportados durante la ejecución del

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	9/71



proyecto (material de oficina, suministros, alquiler local...), máximo 10% del importe total del proyecto.

No serán subvencionables en ningún caso, los gastos siguientes:

- Comidas y bebidas, salvo:
 - en los proyectos de carácter etnográfico donde quede plenamente justificada su necesidad en relación con el contenido cultural de la actividad y guarden proporción y coherencia con el resto de conceptos del presupuesto.
 - dietas de ponentes o similares.
- Merchandising y accesorios utilizados en la ejecución de actividades.
- Los no recogidos en el apartado de gastos subvencionables.

2.4. Línea C: Proyectos culturales promovidos por entidades sin ánimo de lucro de carácter educativo (AMPAS, asociaciones de alumnos/as y similares).

2.4.1. Proyectos subvencionables.

Proyectos culturales directamente relacionados con las materias competenciales de la Delegación, como son:

Visitas culturales	Artes audiovisuales	Animación a la lectura
Artes escénicas	Artes plásticas	Publicaciones de contenido cultural
Música	Patrimonio cultural	

2.4.2. Gastos elegibles.

Se consideran gastos elegibles los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la misma y se realicen en el plazo establecido.

Gastos subvencionables:

- Gastos corrientes directamente relacionados con el desarrollo del programa, proyecto o actividad cultural.
- Gastos indirectos, aquellos gastos corrientes generales soportados durante la ejecución del proyecto (material de oficina, suministros, alquiler local...), máximo 20% del importe total del proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	10/71



No serán subvencionables en ningún caso, los gastos siguientes:

- Comidas y bebidas, salvo:
 - en los proyectos de carácter etnográfico donde quede plenamente justificada su necesidad en relación con el contenido cultural de la actividad y guarden proporción y coherencia con el resto de conceptos del presupuesto.
 - dietas de ponentes o similares.
- Merchandising y accesorios utilizados en la ejecución de actividades.
- Los no recogidos en el apartado de gastos subvencionables.

2.5. Línea D. Proyectos de música y patrimonio promovidos por entidades sin ánimo de lucro de carácter religioso.

2.5.1. Sublínea D1: Conciertos de música relacionados con la manifestación festiva de la Semana Santa promovidos por Hermandades y Cofradías.

2.5.1.1. Proyectos subvencionables.

Conciertos de Semana Santa ya sea en el ámbito de las marchas procesionales o fuera de él. Los conciertos deben ser realizados por bandas de música de la provincia de Granada.

2.5.1.2. Gastos elegibles.

Se establece como único gasto elegible el relativo a los honorarios de la banda de música contratada.

2.5.2. Sublínea D2: Proyectos de restauración, conservación y difusión del patrimonio artístico de la Iglesia promovidos por entidades religiosas.

2.5.2.1. Proyectos subvencionables.

Proyectos destinados a la restauración, conservación y/o difusión de los bienes muebles de carácter artístico de la Iglesia Católica propiedad de la archidiócesis de Granada o de la diócesis de Guadix, ubicados en templos o recintos religiosos radicados en la provincia de Granada que permitan la visita pública gratuita.


Junto a la solicitud de subvención se deberá adjuntar certificado de titularidad de la pieza a intervenir.

2.5.2.2. Gastos elegibles.

Se establecen como únicos gastos elegibles los relativos a:

- Honorarios del personal técnico encargado de la intervención y/o proyecto de difusión, así como

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	11/71



sus gastos de dietas y desplazamientos si los hubiere.

- Material necesario para la intervención.
- Gastos de publicación, promoción, difusión y publicidad del proyecto.

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones, fundaciones, federaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado, que tengan domicilio social o delegación en un municipio de la provincia de Granada, siempre que vayan a realizar programas, proyectos o actividades en la provincia de Granada, y que, por último, tanto la entidad como los proyectos cumplan los requisitos de la línea por la que concurren (art. 2).

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

4.1.1. Las solicitudes de las entidades interesadas se presentarán a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede Electrónica, según los modelos normalizados para cada una de las líneas, descargables en la web de la Convocatoria:

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/subvenciones/CONVOCATORIA-DE-SUBVENCIONES-PARA-PROYECTOS-CULTURALES-DE-ENTIDADES-SIN-ANIMO-DE-LUCRO-DE-LA-PROVINCIA-DE-GRANADA-2026/>

4.1.2. En la presente convocatoria cada entidad podrá presentar un único proyecto.

4.1.3. Datos bancarios: toda entidad sin ánimo de lucro que concurra por primera vez a esta convocatoria o que, habiendo sido beneficiaria en convocatorias similares anteriores de la Diputación de Granada, haya modificado algún aspecto de sus datos bancarios (alta, modificación o baja), podrá comunicarlo, en cualquier momento, mediante el procedimiento habilitado en la sede electrónica de alta de datos bancarios (ADB).

4.2. Plazo de Presentación.

Una vez aprobada la convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Efectos de la presentación de la solicitud.

a) La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Diputación Provincial de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	12/71



en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Para las entidades solicitantes, según lo estipulado en el artículo 35.B.2) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2026 y en el artículo 24.7. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será suficiente la aportación de una declaración responsable, ya incluida en el Anexo I-Solicitud, como justificante de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 13.2. y 13.3. de la LGS para poder ser beneficiaria de subvenciones.

4.4. Incorporación de documentación posterior a la solicitud.

En cualquier momento posterior al inicio del trámite, la incorporación de documentación se ha de realizar en el único expediente electrónico abierto, de lo contrario la documentación presentada podrá no ser tenida en cuenta.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y DE LAS BENEFICIARIAS.


5.1. Las entidades solicitantes deberán:

1. Presentar la Solicitud mediante modelo normalizado, y declarar, en el apartado al efecto, la recepción de otras subvenciones que financien la misma actividad o parte de ella. Si concurre por primera vez a esta convocatoria o que, habiendo sido beneficiaria en convocatorias similares anteriores de la Diputación de Granada (Línea Cultura), haya modificado alguna circunstancia, junto con la solicitud deberán presentar la documentación acreditativa de la entidad (CIF, DNI del/de la representante legal, estatutos, acta de constitución o de modificación de cargos).
2. Aportar, si procede, la documentación requerida para subsanar su solicitud.

5.2. Además, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Publicitar las actividades y justificarlas gráficamente para dar el carácter público de la financiación del programa, actividad, o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.
 - a) Toda publicidad que se realice de las actividades subvencionadas deberá incluir el logotipo oficial de la Diputación Provincial de Granada y de la Delegación de Cultura y Educación (disponible en la web de la convocatoria) y el siguiente texto: "Proyecto cofinanciado por la Delegación de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Granada. Convocatoria 2026". Cuando por espacio o por el soporte no sea posible, al menos los mencionados logotipos y la frase: "Proyecto Cofinanciado 2026".

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	13/71



- b) Si se hubiera incumplido la obligación de publicitar la subvención por parte del beneficiario y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la LGS pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión.

Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

En ambos casos el requerimiento deberá fijar un plazo no superior a 10 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS.

3. Presentar durante la justificación acreditación documental de la visibilización del financiador en las actividades o documentos del proyecto. El incumplimiento de dicha obligación otorgará potestad a la Diputación Provincial de Granada para iniciar un expediente de reintegro, según recoge el artículo 14 de la convocatoria.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La valoración se realizará con la información contenida en el Anexo I – Solicitud. A efectos de baremación, cualquier otro documento aportado en el expediente electrónico carecerá de validez.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
1) Complementariedad e idoneidad del proyecto en relación con los objetivos de la Diputación Provincial de Granada y el Convenio Marco de “Concertación Local”	Hasta 25 puntos
Estar diseñado de forma participativa por las personas y entidades beneficiarias	5 puntos
Favorecer el acceso de la actividad cultural en el medio rural	5 puntos
Ser innovador o pionero en el contexto territorial en el que se desarrolla	5 puntos
Estar dirigido a la organización de actividades culturales que fomenten, de forma prioritaria, la visibilización de las mujeres en la cultura	5 puntos
Incluir medidas concretas de sostenibilidad ambiental	5 puntos
2) El proyecto implementa medidas concretas para el fomento de la igualdad de género	5 puntos
3) Pertenencia a Federaciones, Consejos o cualquier modelo de organización de agrupación de entidades sin ánimo de lucro	5 puntos
4) Esfuerzo económico de la entidad: porcentaje de la financiación aportado por la entidad con respecto al importe solicitado	Hasta 17 puntos
Si la aportación supera el 55%	17 puntos
Aportación entre el 35% y el 55%	14 puntos
Aportación entre el 22% y el 34%	10 puntos

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	14/71



Aportación entre el 15% y el 21%	5 puntos
5) Coherencia interna y equilibrio del proyecto en todos sus aspectos: fines propios de la entidad, descripción, objetivos y actividades del proyecto, personas destinatarias y presupuesto	Hasta 25 puntos
El proyecto es coherente y equilibrado en todos los aspectos mencionados	25 puntos
El proyecto tiene coherencia y equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados	16 puntos
El proyecto no guarda coherencia ni equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados	8 puntos
El presupuesto previsto no es coherente ni equilibrado en los aspectos mencionados	0 puntos
6) Impacto directo del proyecto: nº de personas directamente beneficiarias, según los resultados previstos del proyecto	Hasta 9 puntos
Más de 180 beneficiarios/as	9 puntos
Entre 121 y 179 beneficiarios/as	8 puntos
Entre 71 y 120 beneficiarios/as	6 puntos
Entre 31 y 70 beneficiarios/as	4 puntos
Menos de 31 beneficiarios/as	2 puntos
7) Impacto indirecto del proyecto: media de población de los municipios destinatarios del proyecto (datos de la Concertación Local 2026-27).	Hasta 9 puntos
Menos de 2.500 habitantes	9 puntos
Entre 2.501 y 5.000 habitantes	7 puntos
Entre 5.001 y 9.999 habitantes	5 puntos
Entre 10.000 y 20.000 habitantes	3 puntos
Más de 20.000 habitantes	1 puntos
8) Municipio calificado con riesgo de despoblación (consultar Anexo 3 de las Bases)	5 puntos
TOTAL	100 puntos

ARTÍCULO 7.- DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES SEGÚN LÍNEA.

Dotación económica.

LÍNEA A. CULTURA-PROYECTOS LOCALES O COMARCALES.

Dotación: 175.000 €.

Dotación por sublínea:

A1: 25.000 €

A2: 50.000 €

A3: 90.000 €

LÍNEA B. CULTURA-PROYECTOS PROVINCIALES.

Dotación: 50.000 €.

LÍNEA C. EDUCACIÓN.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	15/71



Dotación: 60.000 €.

LÍNEA D. MÚSICA Y PATRIMONIO.

Dotación: 100.000 €.

Dotación por sublínea:

D1: Música de Semana Santa 70.000 €

D2: Patrimonio cultural religioso: 30.000 €

7.2. Reglas de asignación de subvención.

- Si la dotación económica de una línea o sublínea no se agotase, el remanente se añadirá proporcionalmente al resto de líneas o sublíneas, salvo en el caso de la sublínea D2.
- No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

7.3. Criterios aplicables en el caso de existir igual puntuación y remanentes.

Una vez valorados los proyectos presentados, en el supuesto de existir igual puntuación en dos o más proyectos, se tendrá en cuenta, en primer lugar, aquel proyecto con la valoración mayor en el criterio 5; de persistir el empate, se aplicará la misma regla al criterio 1; si continúa la misma puntuación, se tendrán en cuenta por orden, el criterio 6, y sucesivamente, el criterio 8, el criterio 2, el criterio 3, el criterio 4 y, por último, el criterio 7. En caso de igualdad en todos los criterios, se otorgará mayor valoración a aquella ubicada en el municipio con menor población. Si persistiese la igualdad, la entidad de mayor antigüedad en el Registro Nacional de Asociaciones y en el Registro Andaluz de Asociaciones tendrá preferencia.

La última entidad propuesta será aquella que se le pueda asignar el 100% de la cuantía a subvencionar.

7.4. Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Líneas A, B, C y D.1	211 33411 48000	345.000,00 €
Línea D.2	211.33411.78000	30.000,00 €

7.5. Límites y condiciones de financiación.

- La aportación económica que realice la Delegación de Cultura y Educación no sobrepasará en ningún caso el 90% del coste total del proyecto, no pudiendo la cuantía solicitada, además, exceder de los máximos establecidos por cada línea y/o sublínea. Se deberá solicitar un único proyecto en la línea o sublínea que más se adecúe al objeto de la misma.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	16/71



- b) La entidad beneficiaria aportará, al menos, el 10% del coste total del proyecto, bien con recursos propios o con financiación externa (excluidas otras subvenciones de la Diputación de Granada).
- c) En todo caso, tendrá que ser justificado el 100% del coste total del proyecto.
- d) Los proyectos admitidos se subvencionarán en función de la valoración técnica de los mismos, apoyándose ésta en la baremación establecida en el art. 6. Se irán subvencionando los proyectos por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito.
- e) En ningún caso, la aportación económica a cada entidad solicitante podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones regulado en esta convocatoria serán:

1.- Órgano instructor, que recaerá sobre la persona titular de la Delegación de Cultura y Educación o, en caso de ausencia, sobre la persona titular de la Jefatura de Acción Cultural. Será el órgano competente para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Comisión Técnica, órgano colegiado y de asesoramiento asistente del órgano instructor y nombrada por éste, que tendrá carácter permanente y estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y personal técnico y de administración de la Delegación de Cultura y Educación.

La Comisión, una vez iniciado el proceso, será la encargada de la recepción y comprobación de la documentación contenida en sede electrónica, elaboración del informe de requerimientos, valoración de las solicitudes y revisión de las justificaciones de las subvenciones otorgadas.

3.- Órgano concedente, que será el estipulado en la normativa de régimen local vigente, competente para emitir las resoluciones de los procedimientos de concesión y justificación contempladas en esta convocatoria. El órgano competente para ello es el Presidente de la Diputación con asistencia de la Junta de Gobierno

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1. Revisión de la documentación administrativa y técnica.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica a que hace referencia el artículo 8 de esta convocatoria verificará que la documentación presentada por las entidades concurrentes cumple los requisitos establecidos. En caso de incumplimiento de requisitos, el órgano instructor

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	17/71



requerirá a la entidad interesada, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 10.3 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, que será objeto de publicación en los mismos medios citados en el artículo 9.3. Asimismo, dará cuenta de las solicitudes desestimadas provisionalmente, que se incluirán en la misma resolución y que contarán con el mismo plazo para alegar si lo estiman oportuno.

9.2. Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por el Diputado delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas en virtud de la delegación conferida por Resolución de 18 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno resolverá de forma motivada, fijando las entidades beneficiarias, su puntuación y las cantidades concedidas en cada caso; las entidades suplentes con puntuación inferior a la de las seleccionadas que no tienen cabida en la cuantía máxima convocada, quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una las solicitudes denegadas (art 63.3 RLGs); así como las solicitudes desestimadas definitivamente y los motivos de la desestimación.

9.3. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, comenzando a computarse a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión conllevará el compromiso del gasto correspondiente e incluirá como entidades beneficiarias.

9.4. Publicación y notificaciones.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	18/71



resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

La documentación de interés para la convocatoria estará disponible en la web:

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/cultura/subvenciones/CONVOCATORIA-DE-SUBVENCIONES-PARA-PROYECTOS-CULTURALES-DE-ENTIDADES-SIN-ANIMO-DE-LUCRO-DE-LA-PROVINCIA-DE-GRANADA-2026/>

9.5. Protección de datos de carácter personal.

Respecto a la protección de datos de carácter personal, la Delegación de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Granada se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus disposiciones de desarrollo. En concreto, deberá:

- Recabar el consentimiento del interesado para tratar de forma automatizada los datos de carácter personal;
- utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos y, por último,
- adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Al ser subvenciones destinadas a financiar proyectos y actividades de acción cultural que se conceden a entidades sin fines lucrativos, el pago de las subvenciones concedidas se efectuará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias que se hayan estipulado durante la tramitación del procedimiento.


No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto las entidades beneficiarias sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Granada para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

ARTÍCULO 11.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

11.1. Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de los proyectos será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	19/71



La ejecución del proyecto se realizará conforme a los objetivos, descripción, actividades y calendario establecidos por la entidad en el Anexo I-Solicitud.

11.2. Justificación de las subvenciones.

a) Plazo máximo de justificación de proyectos.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de tres meses tras el plazo final de ejecución de proyectos. En cualquier caso, únicamente se podrá iniciar la presentación de la justificación una vez que se haya finalizado el proyecto.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención recibida en el plazo correspondiente o la justificación insuficiente de la misma otorgará potestad a la Delegación de Cultura y Educación para iniciar un procedimiento de reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Forma de justificación.

Se realizará a través de la Sede Electrónica, en el mismo expediente donde se realizó la solicitud.


Documentación requerida para la Justificación:

- Formulario 7-Justificación y evaluación del proyecto.
- Facturas y justificantes de pago.
- Soporte gráfico (fotografías) de las actividades como documentación probatoria de la ejecución.
- Material promocional, de difusión y publicidad del proyecto que acredite la visibilización del financiador (art. 5.2.).

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir en:

- El pago por transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificará mediante justificante de transferencias emitidas o de ingreso en cuenta. Deberán estar claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el concepto (indicando el número de factura).
- El pago mediante domiciliación en cuenta se justificará mediante copia del adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en el que debe estar perfectamente identificado el concepto de dicho pago, indicando el nº de factura. Las fechas indicadas en el extracto bancario deben ser acordes con las de la factura.
- El pago en efectivo se acreditará mediante:

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	20/71



- Recibí firmado y sellado por el proveedor y extracto de la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que refleje la retirada de efectivo para realización del pago, en dicha retirada deberá aparecer un concepto que relacione de manera unívoca la retirada de efectivo con el pago en efectivo.
 - No se admitirán pagos en metálico por importe superior a 1.000 euros.
 - Pago con tarjeta de crédito: Se acreditará mediante el extracto de la tarjeta de crédito y el extracto de la cuenta en el que se refleje el cargo total de la tarjeta.
 - Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares.
- c) Procedimiento de justificación.

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental. Para ello, la Comisión Técnica elaborará un anexo-informe de justificación de las entidades beneficiarias.

El órgano instructor emitirá y publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia, la propuesta provisional de resolución de las cuentas justificativas, en la que consten los siguientes datos:


- Entidades beneficiarias que hayan renunciado a la subvención previamente al pago de la misma y que no la hayan percibido durante el procedimiento de concesión.
- Beneficiarias que han justificado correctamente.
- Las que han realizado la devolución parcial de la subvención junto con la justificación correcta de la cantidad no restituida.
- Entidades que han realizado la devolución total.
- Entidades que no han justificado correctamente o que no han presentado documentación justificativa alguna, junto con los requerimientos correspondientes a cada entidad.

La mencionada Propuesta deberá contener la relación de entidades distribuidas según la línea solicitada; el municipio de su sede social o fiscal; la fecha de concesión; la cuantía concedida; las cuantías devueltas; el coste total del proyecto y la cuantía justificada, según lo estipulado en el anexo-informe de la Comisión Técnica.

Si el órgano instructor aprecia la existencia de defectos subsanables en las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias, lo pondrá en su conocimiento concediéndoles un plazo de diez días hábiles para su corrección, a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada por sede electrónica o al de la publicación efectuada en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	21/71



Transcurrido el plazo otorgado para subsanar, la Comisión Técnica elaborará un anexo-informe definitivo que deberá tener el visto bueno del órgano instructor. Posteriormente, la persona titular de la Delegación que tenga competencias en materia de Cultura y Educación emitirá y publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia, la propuesta definitiva de resolución de las cuentas justificativas, en la que consten los siguientes datos:

- Entidades beneficiarias que hayan renunciado a la subvención previamente al pago de la misma y que no la hayan percibido durante el procedimiento de concesión.
- Beneficiarias que han justificado correctamente.
- Las que han realizado la devolución parcial de la subvención junto con la justificación correcta de la cantidad no restituida.
- Entidades que han realizado la devolución total.
- Entidades que no han justificado correctamente o que no han presentado documentación justificativa alguna, lo que supondrá la aplicación de la normativa que regula el procedimiento de reintegro de subvenciones y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

La mencionada Propuesta deberá contener la relación de entidades distribuidas según la línea solicitada; el municipio de su sede social o fiscal; la fecha de concesión; la cuantía concedida; las cuantías devueltas; el coste total del proyecto y la cuantía justificada, según lo estipulado en el anexo-informe de la Comisión Técnica.

Además, se deberá incluir en el expediente administrativo la documentación necesaria para su correcta fiscalización.

Por último, la propuesta definitiva de resolución de las cuentas justificativas se remitirá al órgano concedente para su aprobación y su posterior publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. Modificación del proyecto.

Si por circunstancias sobrevenidas se hace necesaria la modificación de algún o algunos aspectos del proyecto, esta se deberá solicitar al órgano instructor con antelación mínima de 2 meses antes de que concluya el plazo de ejecución de los proyectos.

La solicitud de modificación se hará a través de la Sede Electrónica, en el mismo expediente donde se cursó la solicitud inicial. Deberá constar de un escrito donde se expliquen las circunstancias que han

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	22/71



motivado la modificación y se describan los cambios con respecto al proyecto inicial.

No se aceptarán modificaciones del proyecto en aquellos conceptos que hayan sido objeto de valoración.

2. Ampliación de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación de las subvenciones concedidas.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la ejecución de los proyectos y para la presentación de las justificaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la aprobación de las ampliaciones descritas se ajustará a lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD PERCEPTORA.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Delegación de Cultura y Educación.

Los medios disponibles para que las entidades beneficiarias puedan efectuar la devolución serán indicados por el personal de la Delegación de Cultura y Educación encargado de la tramitación de la convocatoria.


ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en la normativa estatal y local vigente, o la justificación insuficiente de la misma, conllevará el reintegro en las condiciones previstas a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, de las cantidades justificadas incorrectamente o no justificadas en plazo, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a la vista de lo establecido en el Título IV de la LGS y disposiciones dictadas en su desarrollo:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto. En los casos en los que medie causa de fuerza mayor y así se justifique, se podrá considerar cumplida la ejecución si se alcanza el 80% de realización del proyecto. En cuyo caso se debe realizar el reintegro del porcentaje no ejecutado.
- d) Renuncia de la entidad beneficiaria.

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	23/71




- e) Alteración sustancial de la memoria o el proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de modificación por la Delegación de Cultura y Educación.
- f) La paralización de la actividad o inversión que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de la Comisión Técnica.
- g) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.
- h) Que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero y/o técnico por parte de la Comisión Técnica competente.
- j) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 5.2. de la convocatoria.

El procedimiento de reintegro, el procedimiento sancionador y los órganos competentes se regirán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En particular, cuando se produzca la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá garantizarse que la suma de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el apartado h) del presente artículo.

En caso de superarse dicho coste, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, con la consiguiente minoración de la subvención otorgada o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en los términos previstos en esta convocatoria y en la normativa de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	24/71



ANEXO 1 - CUADRO-RESUMEN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA 2026

LÍNEA	Entidades beneficiarias	Objeto de la subvención	Cuantía máxima subvención	Porcentaje máximo de subvención	Presupuesto global de la línea	Gastos subvencionables	Posibilidad de reformulación
A1	ESAL culturales con domicilio en la provincia de Granada	Programas, proyectos o actividades culturales de ámbito local o comarcal	700 €	90%	25.000 €	<ul style="list-style-type: none"> Gastos corrientes ejecución del proyecto Gastos corrientes indirectos soportados durante la ejecución del proyecto (máx. 20% del total) 	NO
A2	ESAL culturales con domicilio en la provincia de Granada	Programas, proyectos o actividades culturales de ámbito local o comarcal	1.500 €	90%	50.000 €	<ul style="list-style-type: none"> Gastos corrientes ejecución del proyecto Gastos corrientes indirectos soportados durante la ejecución del proyecto (máx. 20% del total) 	NO
A3	ESAL culturales con domicilio en la provincia de Granada	Programas, proyectos o actividades culturales de ámbito local o comarcal	2.500 €	90%	90.000 €	<ul style="list-style-type: none"> Gastos corrientes ejecución del proyecto Gastos corrientes indirectos soportados durante la ejecución del proyecto (máx. 20% del total) 	NO
B	ESAL culturales con domicilio en la provincia de Granada	Programas, proyectos o actividades culturales de ámbito provincial	8.000 €	90%	50.000 €	<ul style="list-style-type: none"> Gastos corrientes ejecución del proyecto Gastos corrientes indirectos soportados durante la ejecución del proyecto (máx. 10% del total) 	NO
C	ESAL educativas con domicilio en la provincia de Granada	Programas, proyectos o actividades culturales	1.500 €	90%	60.000 €	<ul style="list-style-type: none"> Gastos corrientes ejecución del proyecto Gastos corrientes indirectos soportados durante la ejecución del proyecto (máx. 20% del total) 	NO
D1	Hermandades y Cofradías con domicilio en la provincia de Granada	Conciertos de música relacionados con la manifestación festiva de la Semana Santa	3.000 €	90%	70.000 €	Honorarios banda de música	NO
D2	ESAL religiosas con domicilio en la provincia de Granada	Proyectos de restauración, conservación y difusión del patrimonio artístico mueble de la Iglesia	2.000 €	90%	30.000 €	<ul style="list-style-type: none"> Honorarios personal responsable intervención Material Gastos difusión y similares 	NO

Periodista Barnios Talavera, 1 - 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	25/71



ANEXO 2 - LÍNEA B: ZONAS CULTURALES EN QUE SE DIVIDE LA PROVINCIA

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
ALBONDÓN ALMEGIJAR ALPUJARRA DE LA SIERRA BÉRCHULES BUBIÓN BUSQUÍSTAR CÁDIAR CAÑAR CAPILEIRA CARATAUNAS CÁSTARAS JUVILES LANJARÓN LOBRAS LÚJAR VÉLEZ DE BENAUDALLA MAIRENA MURTAS NEVADA ÓRGIVA PAMPANEIRA PICENA PÓRTUGOS SOPORTÚJAR SORVILÁN TAHÁ (LA) TORVIZCÓN TREVÉLEZ TURÓN UGIJAR VÁLOR ALBUÑO POLOPOS RUBITE GUALCHOS MOTRIL TORRENEVA CARCHUNA-CALAHONDA	BÁCOR OLIVAR BAZA BENAMAUREL CANILES CASTILLÉJAR CASTRIL CORTES DE BAZA CUEVAS DEL CAMPO CÚLLAR FREILA GALERA GOR GORAFE HUÉSCAR ORCE PUEBLA DE DON FADRIQUE ZÚJAR	ALBUÑÁN ALDEIRE ALQUIFE CENES DE LA VEGA BENALÚA CALAHORRA (LA) COGOLLOS DE GUADIX CORTES Y GRAENA DARRO GÓJAR DÓLAR HUÉTOR VEGA FONELAS GUADIX CAJAR JÉREZ DEL MARQUESADO LANTEIRA LUGROS MARCHAL PEZA (LA) POLICAR PURULLENA VALLE DEL ZALABÍ DÚDAR GÚÉJAR SIERRA PINOS GENIL QUENTAR BEAS DE GRANADA HUÉTOR SANTILLÁN BEAS DE GUADIX DIEZMA FERREIRA HUÉNEJA ZUBIA (LA) MONACHIL	ALAMEDILLA ALICÚN DE ORTEGA BENALÚA DE LAS VILLAS CAMPOTÉJAR DEHESAS DE GUADIX DEHESAS VIEJAS DEIFONTES DOMINGO PÉREZ GOBERNADOR GUADAHORTUNA HUÉLAGO IZNALLOZ MONTEJÍCAR MONTILLANA MORELABOR PEDRO MARTÍNEZ PIÑAR TORRE CARDELA VILLANUEVA DE LAS TORRES	ALBOLÓTE ALFACAR ATARFE CALICASAS CHAUCHINA CHIMENEAS CIJUELA COGOLLOS VEGA ÍLLORA FUENTE VAQUEROS GÚEVEJAR JUN LÁCHAR MARACENA MOCLIN NÍVAR MONTEFRÍO MORALEDA DE ZAFAYONA PINOS PUENTE SANTA FE VALDERRUBIO VEGAS DEL GENIL VIZNAR ARMILLA CHURRIANA DE LA VEGA CÚLLAR VEGA GABIAS (LAS) COLOMERA PELIGROS PULIANAS VILLANUEVA MESÍA MALAHÁ (LA) ALHENDIN OTURA ESCÚZAR VENTAS DE HUELMA OGÍJARES	AGRÓN ALGARINEJO ALHAMA DE GRANADA ARENAS DEL REY CACIN FORNES HUÉTOR TÁJAR JÁTAR JAYENA LOJA SALAR SANTA CRUZ DEL COMERCIO TURRO (EL) VENTAS DE ZAFARRAYA ZAFARRAYA ZAGRA ALBUÑUELAS ALMUÑECAR DÚRCAL GUÁJARES (LOS) ÍTRABO JETE LECRÍN LENTEGI MOLVÍZAR NIGÜELAS OTIVAR PADUL PINAR (EL) SALOBRENA VALLE (EL) VILLAMENA DILAR

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	26/71



ANEXO 3 - MUNICIPIOS CONSIDERADOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN

AGRÓN	BUSQUÍSTAR	CUEVAS DEL CAMPO	GUÁJARES, LOS	MORELÁBOR	SOPORTÚJAR
ALAMEDILLA	CACÍN	DEHESAS DE GUADIX	HUÉLAGO	MURTAS	SORVILÁN
ALBONDÓN	CÁDIAR	DEHESAS VIEJAS	HUÉNEJA	NEVADA	TAHA, LA
ALBUÑÁN	CALAHORRA, LA	DIEZMA	ÍTRABO	ORCE	TORRE-CARDELA
ALBUÑUELAS	CALICASAS	DÓLAR	JÁTAR	OTÍVAR	TORVIZCÓN
ALDEIRE	CAMPOTÉJAR	DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	JAYENA	PAMPANEIRA	TREVÉLEZ
ALICÚN DE ORTEGA	CÁÑAR	DÚDAR	JÉREZ DEL MARQUESADO	PEDRO MARTÍNEZ	TURÓN
ALMEGIJAR	CAPILEIRA	ESCÚZAR	JETE	PEZA, LA	TURRO (EL)
ALPUJARRA DE LA SIERRA	CARATAUNAS	FERREIRA	JUVILES	PICENA	VALLE, EL
ALQUIFE	CÁSTARAS	FONELAS	LANTEIRA	PINAR, EL	VÁLOR
ARENAS DEL REY	CASTILLÉJAR	FORNES	LENTEGÍ	PIÑAR	VENTAS DE HUELMA
BÁCOR-OLIVAR	CASTRIL	FREILA	LOBRAS	POLÍCAR	VENTAS DE ZAFARRAYA
BEAS DE GRANADA	CHIMENEAS	GALERA	LUGROS	POLOPOS	VILLAMENA
BEAS DE GUADIX	COGOLLOS DE GUADIX	GOBERNADOR	LÚJAR	PÓRTUGOS	VILLANUEVA DE LAS TORRES
BENALÚA DE LAS VILLAS	COLOMERA	GOR	MAIRENA	QUÉNTAR	VILLANUEVA MESÍA
BÉRCHULES	CORTES DE BAZA	GORAFE	MARCHAL	RUBITE	VÍZNAR
BUBIÓN	CORTES Y GRAENA	GUADAHORTUNA	MONTILLANA	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	ZAGRA

Código Seguro de Verificación	IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Fecha	30/04/2026 13:57:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HAJKE475PN6WDWRDZIT6U	Página	27/71

